

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medidas cautelares.

Armenia -Quindío-, 27 de noviembre de 2023.-


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia -Quindío-, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA
DEMANDADO : JHON JAIRO TORRES ARIAS
RADICADO : 630014003001-2020-00335-00

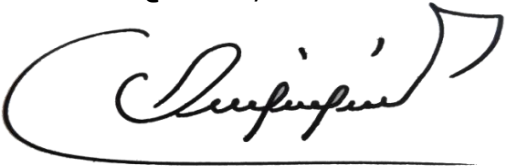
Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho accederá al decreto de la medida cautelar en los términos solicitados por la parte demandante, efectuando los ordenamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario, bonificaciones y comisiones que el demandado **JHON JAIRO TORRES ARIAS**, con cédula Nro. **75.038.431** percibe como empleado al servicio de la empresa **VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**. Se limita la cuantía de la medida en la suma de **\$8.700.000,00**.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio al Pagador **VIPCOL LTDA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA**, previniéndole de informar sobre la efectividad de la medida, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3º del art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el numeral noveno del art. 593 *ibídem*, y advirtiéndole a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 28 de noviembre de 2023. No. 208.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c3f2b72553033ecd1aa6e6ca22137e1671d964b238a90a77fce47d89d8c04c6**

Documento generado en 24/11/2023 04:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>